



DECRETO N°

0144

NEUQUÉN,

04 FEB 2002

El Expediente TMF N° 11426 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor RODRIGUEZ PABLO ANTONIO contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 244° de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no reconoce en ningún momento la infracción cometida, tal como está expuesto en sus considerandos (punto III de los mismos), dado que el vehículo no estaba estacionado, sino detenido con las balizas puestas porque tenía la urgencia de entregar una documentación en la Escribanía Valero, e inmediatamente se retira del lugar;

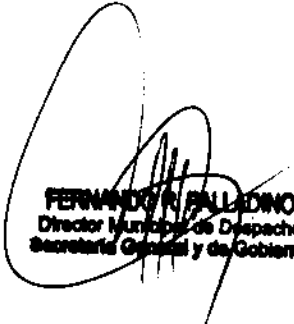
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor RODRÍGUEZ PABLO ANTONIO (fs. 15), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1009/01, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado no lo eximen de responsabilidad contravencional por la infracción cometida en fecha 27-10-00. En efecto, la circunstancia alegada por el encartado no es una causal justificante que permita anular la antijuridicidad de la falta por él cometida y además reconocida;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III, de la Ordenanza N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; debiéndose confirmar la

...///2°


FERNANDO A. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...///2°

misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- RODRÍGUEZ PABLO ANTONIO; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

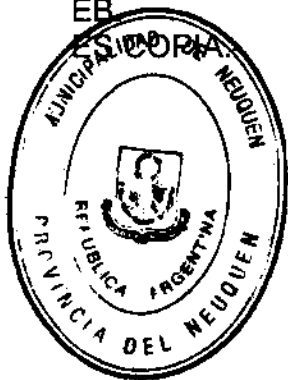
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 11426 Año 2000; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1009/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

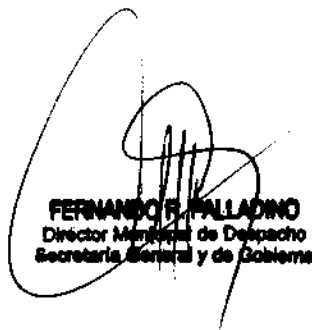
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

EB



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO S. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno